



CONTRATO DE COMPRA VENTA

No. DGBEH/013/2025

CONTRATO DE COMPRA-VENTA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL BACHILLERATO DEL ESTADO DE HIDALGO, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL MTRO. ELÍAS CORNEJO SÁNCHEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL BACHILLERATO", Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL EFECTIVALE, S. DE R.L. DE C.V., REPRESENTADA POR LA C. ROCIO HIDALGO GALINDO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

I.- EL "BACHILLERATO"

I. 1.- QUE EL BACHILLERATO DEL ESTADO DE HIDALGO ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE HIDALGO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, CREADO POR DECRETO DE FECHA 09 DE ENERO DE 2007, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO, EL 19 DE FEBRERO DEL MISMO AÑO, Y MODIFICADO POR DIVERSO DECRETO PUBLICADO EL 2 DE FEBRERO DE 2015 EN EL MISMO MEDIO IMPRESO.

I. 2.- QUE TIENE EL OBJETO DE IMPARTIR EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR, EN LA MODALIDAD DE BACHILLERATO GENERAL Y PREPARAR AL ESTUDIANTE PARA SU INTEGRACIÓN A LOS ESTUDIOS SUPERIORES, DOTÁNDOLO ADEMÁS DE UNA CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO, QUE LE PERMITA INCORPORARSE A LA VIDA PRODUCTIVA.

I. 3.- QUE EL DIRECTOR GENERAL ES SU REPRESENTANTE LEGAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 11, FRACCIÓN I, DEL DECRETO QUE CREA AL BACHILLERATO DEL ESTADO DE HIDALGO; HABIENDO SIDO NOMBRADO TITULAR DEL ORGANISMO EL MTRO. ELÍAS CORNEJO SÁNCHEZ.

I. 4.- QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 11, FRACCIÓN XVI DEL DECRETO EN MENCIÓN, TIENE A SU CARGO LA FACULTAD DE CELEBRAR Y OTORGAR TODA CLASE DE ACTOS Y DOCUMENTOS INHERENTES AL OBJETO DEL BACHILLERATO DEL ESTADO DE HIDALGO.

I. 5.- QUE EL BACHILLERATO DEL ESTADO DE HIDALGO, CUENTA CON LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL NECESARIA PARA LA CELERACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, MEDIANTE OFICIO DE AUTORIZACIÓN NÚMERO SH/0282/2025, DE FECHA 10 DE ENERO DE 2025, EMITIDO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA, CUYO PROCEDIMIENTO DE ADQUISICIÓN SE EFECTUO MEDIANTE ADJUDICACION DIRECTA.

I. 6.- QUE PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONVENIO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN CIRCUITO EX HACIENDA LA CONCEPCIÓN, LOTE 17, SAN JUAN TILCUAUTLA, MUNICIPIO DE SAN AGUSTÍN TLAXIACA, HIDALGO, CON C.P. 42160.

II.- DEL "PROVEEDOR"

II. 1.- QUE EFECTIVALE, S. DE R.L. DE C.V., ES UNA PERSONA MORAL, CONSTITUIDA MEDIANTE ESCRITURA NÚMERO [REDACTED]

EXPEDIDA POR EL LICENCIADO FAUSTO RICO ÁLVAREZ, TITULAR DE LA NOTARIA NO. 6 DEL DISTRITO FEDERAL, LA CUAL HA TENIDO DIVERSAS MODIFICACIONES, LA PRIMERA MODIFICACIÓN MEDIANTE LIBRO TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE 3899, INSTRUMENTO CIENTO TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE 131,649 DE FECHA 07 DE NOVIEMBRE DE 1989, EXPEDIDA POR EL LICENCIADO FAUSTO RICO ALVAREZ, TITULAR DE LA NOTARIA NO. 6 DEL DISTRITO FEDERAL; LA SEGUNDA MODIFICACIÓN MEDIANTE LIBRO DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE 287, INSTRUMENTO TRECE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UNO 13,741, DE FECHA 05 DE MARZO DE 2004, EXPEDIDA POR EL LICENCIADO SALVADOR SANCHEZ DE LA BARQUERA, TITULAR DE LA NOTARIA 141 DEL DISTRITO FEDERAL; LA TERCERA MODIFICACIÓN MEDIANTE LIBRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO 1,235, INSTRUMENTO CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS 45,782 DE FECHA 15 DE NOVIEMBRE DE 2006, EXPEDIDA POR EL LICENCIADO ROGELIO MAGAÑA LUNA, TITULAR DE LA NOTARIA NO. 156 DEL DISTRITO FEDERAL; LA CUARTA MODIFICACIÓN LIBRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO 1355, INSTRUMENTO CINCUENTA MIL QUINIENTOS TREINTA 50530, DE FECHA 14 DE DICIEMBRE DE 2011, EXPEDIDA POR EL LICENCIADO ROGELIO MAGAÑA LUNA TITULAR DE LA NOTARIA NO. 156 DEL DISTRITO FEDERAL Y LA ÚLTIMA MODIFICACIÓN LIBRO TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO 375, INSTRUMENTO VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS 24,356, DE FECHA 20 DE DICIEMBRE DE 2012 EXPEDIDA POR EL LICENCIADO JUAN JOSÉ A. BARRAGÁN ABASCAL, TITULAR DE LA NOTARIA NO. 171 DEL DISTRITO FEDERAL; REPRESENTADA POR LA C. ROCIO HIDALGO GALINDO, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL QUE ACREDITA MEDIANTE EL PODER NOTARIAL [REDACTED]

II. 2.- QUE ESTÁ REGISTRADO ANTE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, CON CLAVE DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES [REDACTED] CUYO OBJETO SOCIAL ES PRESTACIÓN DE TODA CLASE DE SERVICIOS RELACIONADOS CON PREVISIÓN SOCIAL, INCLUYENDO ENTRE OTROS, LA EMISIÓN, SUSCRIPCIÓN, ADMINISTRACIÓN, CARGO Y/O REEMBOLSOS DE CUPONES, VALES, TARJETAS INTELIGENTES O CUALQUIER OTRA CONTRASEÑA O SISTEMA ELECTRÓNICO DE PAGOS QUE PUEDAN SER UTILIZADOS POR LOS TENEDORES O AFILIADOS A LOS MISMOS COMO MEDIO DE PAGO DE i).- COMIDAS EN RESTAURANTES DE LA REPÚBLICA MEXICANA, DESPENSAS EN TIENDAS O CENTROS COMERCIALES DE LA REPÚBLICA MEXICANA, GASOLINA O DERIVADOS DEL PETRÓLEO, EN GASOLINERAS, TALLERES O ESTACIONES DE SERVICIO O EN CUALQUIERA OTROS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES, INDUSTRIALES O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.- ENTRE OTROS; Y QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, SE ENCUENTRA AL CORRIENTE DE SUS OBLIGACIONES FISCALES, LO QUE HA DECLARADO PREVIAMENTE A LA FORMALIZACIÓN DE ESTE CONTRATO, EN CUMPLIMIENTO A LAS LEYES, REGLAS Y RESOLUCIONES FISCALES.

II. 3.- QUE LA C. ROCIO HIDALGO GALINDO EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL TIENE FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO DE CONFORMIDAD CON LA ESCRITURA MENCIONADA EN EL PUNTO II.1 DE ESTE APARTADO, LO QUE EXPRESA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, EN VIRTUD DE QUE EL MISMO NO LE HA SIDO REVOCADO, SUSPENDIDO NI LIMITADO.

II. 4.- QUE TIENE LA CAPACIDAD TÉCNICA Y JURÍDICA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE EN LA COMERCIALIZACIÓN DE GASOLINAS PARA EL PARQUE VEHICULAR DEL BACHILLERATO DEL ESTADO DE HIDALGO QUE EN ESTE CONTRATO SE REFIEREN, Y DISPONE DE LOS ELEMENTOS Y ORGANIZACIÓN NECESARIOS PARA EL SUMINISTRO DE LOS MISMOS.



II. 5.- QUE CONOCE PLENAMENTE EL CONTENIDO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO Y SU REGLAMENTO, LAS NORMAS Y DISPOSICIONES VIGENTES RESPECTO DEL SERVICIO REFERIDO EN ESTE CONTRATO.

II. 6.- QUE SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN [REDACTED]

III.- DE "LAS PARTES"

QUE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON LA QUE COMPARECEN Y LA CAPACIDAD PARA OBLIGARSE EN LA FORMA Y LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO SIENDO SU LIBRE VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE DOCUMENTO JURIDICO, PARA LO CUAL SE RECONOCEN AMPLIAMENTE LAS FACULTADES Y CAPACIDADES NECESARIAS, MISMAS QUE NO LES HAN SIDO REVOCADAS O LIMITADAS EN FORMA ALGUNA, POR LO QUE DE COMÚN ACUERDO SE OBLIGAN DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "EL BACHILLERATO" ADQUIERE EN EJERCICIO DEL RECURSO MENCIONADO EN LAS DECLARACIONES Y "EL PROVEEDOR", SE OBLIGA A PROPORCIONAR VALES DE GASOLINA PARA LOS VEHICULOS PERTENECIENTES AL PARQUE VEHICULAR DEL BACHILLERATO DEL ESTADO DE HIDALGO.

SEGUNDA.- "EL BACHILLERATO", SE COMPROMETE A PAGAR LA CANTIDAD DE \$12,931.03 (DOCE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN PESOS 03/100 M.N.), MAS EL 16% DE IVA, DANDO UN TOTAL DE \$15,000.00 (QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N.), QUE CORRESPONDEN A LA EMISIÓN DE VALES DE GASOLINA MAS EL 3% DE COMISIÓN POR CARGOS ADMINISTRATIVOS LOS CUALES SERÁN CUBIERTOS CON RECURSO ESTATAL, PREVIA EXHIBICIÓN DE LAS FACTURAS QUE AMPAREN EL PAGO DE LA ENTREGA DE LOS VALES, LAS CUALES DEBERÁN CUMPLIR CON LOS REQUISITOS FISCALES.

PAGO QUE REALIZARÁ "EL BACHILLERATO" A FAVOR DE "EL PROVEEDOR", A LA CUENTA NÚMERO: 4218242461 CON CLABE: 021180042182424610 DEL BANCO: HSBC, A NOMBRE DE EFECTIVALE S. DE R.L. DE C.V., POR CONCEPTO DEL PAGO DE LA ADQUISICIÓN VALES DE GASOLINA; O MEDIANTE CONVENIO CIE 1077074 DEL BANCO BBVA.

TERCERA.- VIGENCIA: LAS PARTES CONVIENEN EN QUE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO ES POR 01 (UN) MES, MISMO QUE INICIARÁ A PARTIR DEL 02 AL 30 DE JUNIO DE 2025.

CUARTA.- "EL BACHILLERATO" EFECTUARA EL PAGO DE LA COMPRA DE VALES DE GASOLINA PARA EL PARQUE VEHICULAR, POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, EN LA SIGUIENTE FORMA:

- a) "EL PROVEEDOR" PRESENTARÁ SU CFDI EN FORMATO PDF Y XML DE ACUERDO A LOS PEDIDOS REALIZADOS, CONFORME A LAS DISPOSICIONES LEGALES FISCALES VIEGNTES AL RESPECTO.

QUINTA.- "LAS PARTES" RECONOCEN EXPRESAMENTE QUE EN LOS PRECIOS APROBADOS SE ENCUENTRA INCLUIDO EL COSTO TOTAL DE LA GASOLINA.

SEXTA.- "EL PROVEEDOR", PROPORCIONARÁ VALES DE GASOLINA DE ACUERDO AL MONTO ADQUIRIDO EN BASE AL PEDIDO GENERADO EN LA PÁGINA WEB:

<https://www.efectivale.com.mx/efectinet/proceso?pid=2>

SEPTIMA.- "EL PROVEEDOR", SE OBLIGA A PROPORCIONAR LOS VALES DE GASOLINA, CONFORME AL REQUERIMIENTO REALIZADO EN LA PÁGINA WEB INDICADA EN EL PARRAFO ANTERIOR, EN DONDE SE INDICARÁN LOS DATOS GENERALES DEL PEDIDO, PROVEEDOR, CLIENTE, ETC.

OCTAVA.- ÉSTE CONTRATO PODRÁ SER RESCINDIDO DE PLENO DERECHO POR "EL BACHILLERATO" SIN NECESIDAD DE RESOLUCIÓN JUDICIAL Y SIN PERJUICIO DE LAS GARANTÍAS EN LOS SIGUIENTES CASOS:

- a) SI "EL PROVEEDOR" CONTRATADO PRETENDE OTORGAR SERVICIOS CUYAS ESPECIFICACIONES FUERAN DIFERENTES A LAS CONVENIDAS;
- b) SI "EL PROVEEDOR" CONTRATADO CEDIERA, TRASPASARA, SUBARRENDARA O ENAJENARA EL PRESENTE CONTRATO.

EN EL CASO DE QUE "EL BACHILLERATO" NOTIFIQUE LA RESCISIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA PRESENTE CLÁUSULA "EL PROVEEDOR" CONTARÁ CON UN PLAZO DE 05 DÍAS HÁBILES PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA RESPECTO AL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES. SI TRANSCURRIDO DICHO PLAZO "EL PROVEEDOR" NO MANIFIESTA NADA EN SU DEFENSA O SI DESPUÉS DE ANALIZAR LAS RAZONES ADUCIDAS POR ÉSTA "EL BACHILLERATO" ESTIMA QUE LAS MISMAS NO SON SATISFACTORIAS, SURTIRÁ SUS EFECTOS PLENAMENTE LA RESCISIÓN.

NOVEVA.- LAS PARTES ACUERDAN QUE PARA EL CUMPLIMIENTO E INTERPRETACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES ESTABLECIDOS EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, RENUNCIANDO A CUALQUIER FUERO PRESENTE O FUTURO QUE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PUDIERA CORRESPONDERLES.

DÉCIMA.- LAS PARTES ESTÁN CONFORMES EN QUE LA INFORMACIÓN QUE SE DERIVE DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, TENDRÁ EL CARÁCTER DE CONFIDENCIAL, POR LO QUE "EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE A NO PROPORCIONARLA A TERCEROS INCLUSIVE DESPUÉS DE LA TERMINACIÓN DE ESTE CONTRATO.

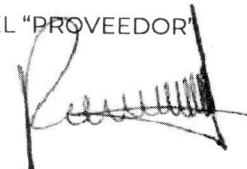
POR LO EXPUESTO, TANTO "EL BACHILLERATO" COMO "EL PROVEEDOR", DECLARAN ESTAR CONFORMES Y BIEN ENTERADOS DE LAS CONSECUENCIAS, VALOR Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS ESTIPULACIONES QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURIDICO CONTIENE, POR LO QUE LO RATIFICAN Y FIRMAN AL CALCE Y AL MARGEN EN DOS TANTOS EN SAN JUAN TILCUAUTLA, MUNICIPIO DE SAN AGUSTÍN TLAXIACA, HIDALGO, EL DÍA 02 DE JUNIO DEL AÑO 2025.

EL "BACHILLERATO"



MTRO. ELÍAS CORNEJO SÁNCHEZ
DIRECTOR GENERAL DEL BACHILLERATO DEL
ESTADO DE HIDALGO.

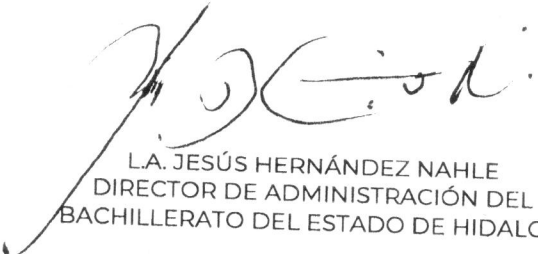
EL "PROVEEDOR"

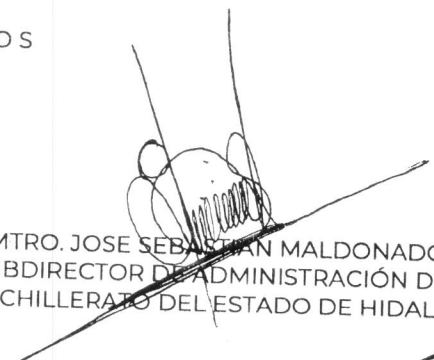


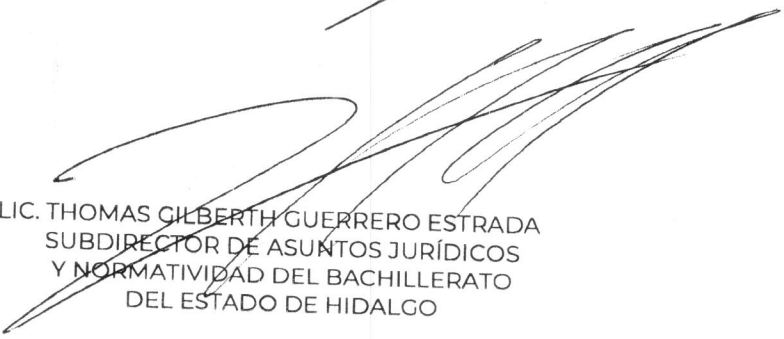
C. ROCIO HIDALGO GALINDO
APODERADA LEGAL DE
EFECTIVALE S. DE R.L. DE C.V.



TESTIGOS


L.A. JESÚS HERNÁNDEZ NAHLE
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DEL
BACHILLERATO DEL ESTADO DE HIDALGO


MTRO. JOSE SEBASTIAN MALDONADO
SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DEL
BACHILLERATO DEL ESTADO DE HIDALGO


LIC. THOMAS GILBERT GUERRERO ESTRADA
SUBDIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS
Y NORMATIVIDAD DEL BACHILLERATO
DEL ESTADO DE HIDALGO

ÚLTIMA HOJA DEL CONTRATO DE COMPRA VENTA REFERENTE A LA ADQUISICIÓN DE VALES DE COMBUSTIBLE PARA EL BACHILLERATO DEL ESTADO DE HIDALGO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL BACHILLERATO DEL ESTADO DE HIDALGO, REPRESENTADO POR EL MTRO. ELÍAS CORNEJO SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y POR LA OTRA LA C. ROCÍO HIDALGO GALINDO EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL DE EFECTIVALE, S. R.L. DE C.V., FIRMADO EL DÍA 02 DEL MES DE JUNIO DE 2025.

